



LXVI
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y COMUNICACIONES.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2023, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
LXVI LEGISLATURA

RECIDO
11 ABR 2025
13:31

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de abril de 2025.
Oficio número: LXVI/ILS/019/2025.
Asunto: Dictamen.

Secretaría de Servicios Parlamentarios
DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 38, 38 Bis, 39, 64, 68, 69, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Dirección General de Caminos y Puentes Federales a revisar, reconsiderar y regular adecuadamente el cobro de peaje en las casetas instaladas en la autopista de la costa barranca larga-ventanilla, así mismo para que acelere el registro al esquema de residentes y realice oportunamente las obras de mantenimiento de esta autopista para garantizar el óptimo flujo vehicular.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

11 ABR 2025

Dirección de Asesoría Jurídica

y Comunicaciones

Expedientes números: 07 y 08.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES A REVISAR, RECONSIDERAR Y REGULAR ADECUADAMENTE EL COBRO DE PEAJE EN LAS CASETAS INSTALADAS EN LA AUTOPISTA DE LA COSTA BARRANCA LARGA-VENTANILLA, ASÍ MISMO PARA QUE ACELERE EL REGISTRO AL ESQUEMA DE RESIDENTES Y REALICE OPORTUNAMENTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE ESTA AUTOPISTA PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FLUJO VEHICULAR.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, las ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones; la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, para que en el ámbito de sus atribuciones regule de manera adecuada el Peaje de la Autopista Barranca Larga-Ventanilla, acelere el registro de Esquema de Residentes y realice de manera oportuna las obras de mantenimiento de esta Autopista para garantizar el adecuado flujo vehicular.



Presentada por la diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 07 en el índice de la Comisión Permanente Dictaminadora.

2.- En sesión ordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, las ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones; la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a Caminos y Puentes Federales para que reconsidere el cobro de Peaje en las casetas instaladas en la Autopista de la costa Barranca Larga-Ventanilla en razón de que esa vía no se ha concluido. Presentada por la diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 08 en el índice de la Comisión Permanente Dictaminadora, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer de los asuntos descritos en el capítulo de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 y 42 fracción XIX, 47, 51 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



TERCERO.- Que en la parte conducente de la iniciativa presentada por la diputada Elisa Zepeda Lagunas menciona:

"La autopista Oaxaca- Puerto Escondido, entró en operación el 4 de febrero del 2024, la cual cuenta con dos plazas de cobros, Barranca Larga y Ventanilla, que cobran peaje a partir del 31 de enero del 2025. La relevancia de esta autopista es que permite la conexión directa entre Pueblos y Comunidades de la región de la costa y valles centrales, con lo cual se les ha garantizado el acceso oportuno a diversos bienes y servicios de salud y educación.

Sin embargo, actualmente, la ciudadanía que hace uso de la citada autopista ha manifestado que el peaje tiene un costo elevado; que no existe avances en el registro al Esquema de Residentes; y que no existe un flujo de tránsito vehicular óptimo, debido a las diversas obras de mantenimiento que se realizan debido a los derrumbes.

Respecto a los costos, Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), al principio de las operaciones de las mencionadas casetas de cobro, difundió en sus redes sociales el costo del peaje para los diferentes tipos de vehículos, entre ellos los siguientes:

- Para el caso de los automóviles, el costo es de \$468.00 por las dos casetas, cada una tiene un costo de \$234.00 y en un viaje de ida y vuelta, el costo total es de \$936.00.
- El costo para las motocicletas es de \$234.00, \$117.00 por cada caseta y un costo global de \$468.
- Mientras que los autobuses y camiones de pasajeros de dos, tres y cuatro ejes, pagan peaje similar a la de los automóviles, es decir, \$468.00 por las dos casetas, cada una tiene un costo de \$234.00 y en un viaje de ida y vuelta, el costo total es de \$936.00.

El costo del peaje ha afectado de manera particular a las y los habitantes de las comunidades por las que pasa esta autopista, ya que cada que salen de su comunidad tienen que solventar los costos de estas casetas, esto debido a que si bien se han registrado al Esquema de Residentes de la Autopista Barranca Larga-Ventanilla, para ser beneficiados con la condonación del pago de peaje, han denunciado que aunque realizaron el trámite desde el inicio de operaciones de estas casetas de cobro, CAPUFE aun no les otorga la documentación que acredita su registro a dicho esquema, lo que ha generado descontento en esas comunidades, muestra de ello es que el 19 de marzo del año en curso, tomaron la caseta de cobro Barranca Larga.

Por otra parte, la ciudadanía ha manifestado que derivado de los diversos derrumbes en el tramo de esta autopista, se realizan obras de mantenimiento, que obstruyen el tránsito vehicular, por lo que en el camino tienen que quedarse esperando hasta por una hora para poder continuar circulando.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en cuenta que se acerca el periodo vacacional de semana santa, lo que incrementará de manera notable el tránsito vehicular en esta autopista, al ser la opción más corta para turistas nacionales e internacionales para trasladarse a las playas de Puerto Escondido y comunidades aledañas, por ello se requiere que dicha autopista esté funcionando de manera óptima.

CUARTO.- Que en la parte conducente de la iniciativa presentada por la diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda menciona:

"El sistema carretero en Oaxaca, es indispensable para la economía y para la movilidad en el Estado, por eso resulta esencial mantenerlo en óptimas condiciones, hace unos meses se inauguró la autopista a la Costa y recientemente la que conduce al Istmo de Tehuantepec, vías que sin duda son determinantes para la movilidad y el desarrollo del Estado y sus regiones, sin embargo. es necesario señalar que, particularmente en el caso de la autopista Barranca Larga- Ventanilla, desde inicios de este año se inició con el cobro de peaje en el primer lugar tenemos que señalar el alto costo del peaje, pues 'prácticamente, en el caso de la autopista Barranca Larga -Ventanilla, desde inicios de este año se inició con el cobro del peaje en primer lugar tenemos que señalar el alto costo del peaje, pues prácticamente se tienen que erogar casi quinientos pesos en ambas casetas es entendible que se tiene que pagar peaje, sin embargo este debe ser accesible para las oaxaqueñas y oaxaqueños, pero a lo anterior se suma que esa vía aún no se encuentra concluida, pues quienes hemos tenido la oportunidad de transitarla, nos podemos percatar que al menos en tres tramos los trabajos continúan del tal manera que es común que el trayecto se prolongue por alrededor de una hora adicional, dadas las maniobras de los equipos de construcción.

De igual forma, nos hemos podido percatar que incluso, en las propias casetas y los servicios que se prestan como es el caso de los sanitarios, estos no se encuentran concluidos, por lo tanto esos servicios a los que tenemos derecho por pagar el peaje, no se están brindando, también debemos reconocer que la señalética y obras

accesorias como puentes y desviaciones se siguen construyendo, lo que aunado al exceso de velocidad con que transitan algunos automovilistas ha provocado innumerables accidentes en esa vía.

La autopista, que indudablemente fue un gran logro del expresidente López Obrador, es además un detonante importante para el desarrollo económico, social y turístico de nuestro Estado, particularmente de la región de la costa, sin embargo, el alto costo y el estado actual en que se encuentra, produce molestias al turismo y desincentiva el uso de esa vía, teniendo un impacto negativo en los aspectos antes mencionados, además de que resulta insegura y peligrosa para el tránsito.

Por lo anterior, considero importante que Caminos y Puentes Federales, que es la instancia que tiene a su cargo esa autopista, reconsidere el cobro del peaje, hasta en tanto se encuentre totalmente concluida y brinde todos los servicios y la seguridad necesaria para el tránsito terrestre."

QUINTO.- Que de la lectura de los asuntos que nos ocupan, resulta que se trata de dos proposiciones con punto de acuerdo que persiguen la misma finalidad, revisar, reconsiderar o regular de manera adecuada el cobro de peaje en la autopista a la Costa Barranca Larga-Ventanilla, así como para que se realice de manera oportuna el mantenimiento de la citada vialidad, por lo tanto por economía procesal, y para evitar decisiones contradictorias al momento de su dictaminación esta Comisión Permanente Dictaminadora decide acumular los expedientes para analizarlas y dictaminarlas en su conjunto, sirviendo de apoyo los siguientes criterios jurisprudenciales .

ACUMULACIÓN DE JUICIOS. Hay ocasiones en que es conveniente que varias acciones se tramiten y decidan en un solo juicio, o que varios juicios ya incoados, se fusionen para forma uno que continuará con una sola tramitación y se decidirá con una sola sentencia; si se realiza lo primero, se dice que hay acumulación de acciones, si lo segundo habrá acumulación de autos. Estas dos clases de acumulación no proceden discrecionalmente, sino que la ley fija los casos en que debe tener lugar y para ello toma en cuenta tres de los elementos constitutivos del juicio; los sujetos de la relación procesal, el objeto o cosa que se reclama y la causa o razón de pedir; cuando esos elementos son los mismos en dos o más juicios, éstos son idénticos; si ninguno de esos elementos es común, los juicios serán completamente diversos;

cuando alguno de esos elementos son comunes, los juicios son afine, afinidad que será muy acentuada, si son dos los elementos comunes, en los juicios idénticos y en los afines, procede la acumulación de ellos para que formen uno solo, que se decida con una sentencia, debido a la economía de los juicios y la simplificación del procedimiento, teniendo en cuenta el prestigio de la autoridad judicial, que sin duda sufre cuando una cuestión relativa se resuelve contradictoriamente por los tribunales, lo que ha hecho en estos casos, que se fusionen dos o más juicios en uno, por medio de la figura jurídica llamada acumulación. No basta para que la acumulación se decrete que existan causas para pedirla, fundadas en la identidad o en la afinidad de los juicios, sino que además debe tenerse en cuenta el estado de tramitación en que se hallen los juicios idénticos o afines, para ver si todavía es posible la acumulación; pues ni está permitido a los jueces ni a los litigantes, dar a los juicios tramitación distinta de la fijada por la ley. El artículo 867 del Código Civil del Distrito Federal establece que no procede la acumulación cuando los juicios estén en diversas instancias y el artículo siguiente, estatuye que la acumulación puede pedirse en cualquier estado del juicio antes de que se pronuncie sentencia, disposición que reproduce el artículo 1360 del código de comercio cuando ya se ha pronunciado sentencia en un juicio que es acumulable a otro, la acumulación no llena ninguno de los fines para los que ha sido establecida puesto que no debe extenderse más allá de los procedimientos que se acumulan.

Época: Quinta Época, Registro: 353438. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: semanario Judicial de la Federación. TOMO LXIX. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 585.

ACUMULACIÓN DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO. PROCEDIMIENTO CUANDO SE ENCUENTRAN RADICADOS ANTE EL MISMO JUZGADOR FEDERAL. En el derecho procesal constitucional la acumulación obedece a la conexidad de dos o más litigios distintos, sometidos a procesos separados, pero vinculados por referirse al mismo acto reclamado, cuando el mismo quejoso promueva diversos juicios de amparo indirecto, reclamado en un mismo acto, atribuible a distintas autoridades o cuando diversos quejosos impugnen, de las mismas autoridades, el mismo acto reclamado, con lo que se permite al juzgador resolverlos en una sola sentencia, evitando posibles contradicciones. Ante ello, si bien la Ley de Amparo vigente no prevé expresamente la acumulación de los juicios de amparo indirecto, debe tomarse en cuenta, por una parte que de la exposición de motivos del proceso legislativo que precedió la emisión de ese ordenamiento se advierte que el legislador no pretendió suprimir la tramitación de los incidentes de acumulación sino, por el contrario incorporarlos al régimen general de sustanciación,

en la vía incidental, de las cuestiones que surjan dentro del procedimiento que ameriten ese tratamiento y, por otra parte, que el Código Federal de Procedimientos Civiles es de aplicación supletoria a la Ley de Amparo cuando ésta no desarrolla o regula de manera insuficiente alguna institución jurídica. En ese orden, cuando se pretenda acumular dos o más juicios de amparo indirecto, a petición de parte o de oficio, el juzgador que conozca de ellos, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Amparo, podrá resolver de plano o mediante el procedimiento incidental respectivo; en la inteligencia de que, en este último supuesto, dará vista a las partes por el plazo de 3 días para que manifiesten lo que a sus intereses convenga y ofrezcan las pruebas pertinentes sobre la conexidad de los litigios constitucionales o la ausencia de ésta; transcurrido el plazo, dentro de los 3 días siguientes celebrará audiencia en la cual, en su caso, se desahogarán las pruebas y se escucharán los alegatos de las partes; enseguida, en la misma audiencia, dictará la resolución correspondiente, ordenando la acumulación de los autos cuando lo estime pertinente atendiendo a lo previsto en el artículo 72 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En cambio, si los juicios que se pretende acumular se tramitan ante Juzgados de Distrito Tribunales Unitarios de Circuito distintos, lo pertinente es acudir, además, a lo previsto al respecto en el referido código adjetivo federal.

Época: Décima Época, Registro: 2009910. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I Materia(s): Común. Tesis: P./J.24/2015 (10ª). Página: 19.

SEXTO.- Que las y los habitantes de las comunidades por las que pasa esta autopista, manifiestan que al salir o regresar con vehículos a su comunidad tienen que realizar el pago por el uso de esta vialidad, esto debido a que si bien se han registrado al esquema de residentes de la Autopista Barranca Larga-Ventanilla, para ser beneficiados con la condonación del pago de peaje, hasta la fecha CAPUFE aun no les otorga la documentación que acredita su registro a dicho esquema.

También, los usuarios manifiestan que derivado de los diversos derrumbes en tramos de esta autopista, se realizan obras de mantenimiento, obstruyendo el tránsito vehicular, por lo que tienen que quedarse en la cinta asfáltica a esperar hasta por una hora para poder continuar circulando.



Aunado a lo anterior, se debe tomar en cuenta que, durante el periodo vacacional, se incrementa de manera notable el tránsito vehicular en esta autopista, al ser la opción más corta para turistas nacionales e internacionales para trasladarse a las playas de la costa oaxaqueña y diversos destinos turísticos como Huatulco, Puerto Escondido y comunidades aledañas.

SÉPTIMO.- Que Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto administrar y explotar, por sí o a través de terceros, mediante concesión, caminos y puentes federales; llevar a cabo la conservación, reconstrucción y mejoramiento de los mismos y participar en proyectos de inversión y coinversión para la construcción y explotación de las vías generales de comunicación en la materia.

Por ello las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora consideran procedente hacerle el exhorto a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para que revise y reconsidere el monto de los cuotas de cobro a medida que permita el traslado de personas y mercancías en una infraestructura carretera moderna, segura y de calidad, contribuyendo con ello al desarrollo económico regional, estatal y nacional, porque además del costo elevado para los usuarios de la autopista Barranca Larga-Ventanilla tampoco existe avances en el registro al esquema de residentes, y por diversas obras de mantenimiento el flujo de tránsito vehicular no es el óptimo.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones, formula el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte a la Dirección General de Caminos y Puentes Federales a revisar, reconsiderar y regular adecuadamente el cobro de Peaje en las casetas instaladas en la autopista de la costa Barranca Larga-Ventanilla, así mismo para que acelere el registro al esquema de residentes y realice oportunamente las obras de mantenimiento de esta autopista para garantizar el óptimo flujo vehicular.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:

Único. - La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Dirección General de Caminos y Puentes Federales a revisar, reconsiderar y regular adecuadamente el cobro de Peaje en las casetas instaladas en la autopista de la costa Barranca Larga-Ventanilla, así mismo para que acelere el registro al esquema de residentes y realice oportunamente las obras de mantenimiento de esta autopista para garantizar el óptimo flujo vehicular.

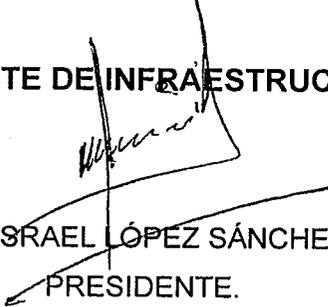
TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

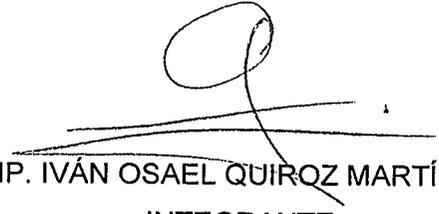
Segundo.- Hágase del conocimiento de esta determinación a la Dirección General de Caminos y Puentes Federales, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a siete de abril de dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:



DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE.



DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ.
INTEGRANTE



DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ.
INTEGRANTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO.
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.
INTEGRANTE